

Convenidos sus Sñas. de la exactitud de lo expuesto  
y teniendo á la vista la Real orden de 25 de Octubre  
de 1847, por la que se dispuso pueda arrendarse  
el peso y la medida para aumentar los ingresos Mu-  
nicipales; cuya M. Disposición no obliga terminan-  
tamente á los Municipios, toda vez que la resolu-  
ción es, que los Ayuntam<sup>tos</sup> puedan hacer uso del  
citado arrendam<sup>to</sup>; considerando beneficios á este  
Secundario el que se suprime el arrendam<sup>to</sup> en cuestión  
por unanimidad acordaron S. S. que en el Presu-  
puesto ordinario Municipal que debe formar el  
Sr. Alcalde para el año económico próximo de  
1866-67, no figure este ingreso, substituyéndose con  
lo que se recarga en las contribuciones.

Concluido el objeto de esta Sesión la ter-  
minó el Sr. Presidente firmando S. S. de q.º certifico

Juan Conejero, y Agente de Corte

Juan Antonio

Juan Lopez

Orjuelaga

Juan de Paula

Lopez

Pedro Gonzalez

Juan Bautista

José de Mueda

Gonzalez y Espada

